



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 164-2025-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha jueves 25 de setiembre del año 2025, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT-CR, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el **artículo 4° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; regulando las competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales en el artículo 10° de la norma en cita, las mismas que son asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley; así como, las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, el **literal b) y e) del artículo 9° de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el cual precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las municipalidades y la sociedad civil”, “Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)”;

Que, el **inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, establece: “Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto”.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias;

Que, el **inc. a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisa que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el **artículo 32° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.

a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 14° de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, y como tal establece las disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes al ejercicio del control gubernamental, en función a la naturaleza y/o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. En el ejercicio de este rol rector, mediante Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG la Contraloría ha emitido la Directiva de Auditoría Financiera Gubernamental, la cual establece las disposiciones y criterios técnicos a aplicar en su desarrollo.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala: Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Que, el inciso 13.2 del artículo 16° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, precisa respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, el Dictamen N° 003-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT-CR, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional: "APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL PERIODO 2025 Y 2026 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", por el importe de S/. 350,413.00.

Que, luego de su exposición de motivos y conclusiones, formulan las siguientes recomendaciones:

Estando a lo expuesto en la fundamentación de motivos y conclusiones, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva al Pleno de Consejo Regional el presente dictamen con la siguiente recomendación:

1. **APROBAR** La Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de auditoría financiera, para el periodo 2025 y 2026.
2. **ESTABLECER** La Transferencia Financiera aprobado en el artículo primero, es por el importe de S/ 350,413.00 (Trecientos cincuenta mil cuatrocientos trece con 00/100 soles), debiendo afectar dicha transferencia a la siguiente estructura de gasto para cada año:

Bienes/servicios a adquirir	:	Transferencia Financiera de la retribución económica por la Auditoría Financiera Gubernamental 2025.
Importe	:	S/ 350,413.00
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Sec. Func. N.º	:	070
Programa	:	9001 Acciones Centrales-Sede Central
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Específica de Gasto : 2.4.13.11 S/ 350,413.00



3. **AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Homa Corrales** para que, mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la Transferencia Financiera aprobada en los artículos precedentes, para lo cual, bajo responsabilidad la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, adopten, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financiera precisada en el artículo primero.
4. **DISPONER** que, antes de efectuar la Transferencia Financiera en favor de la Contraloría General de la República, el Titular del Pliego Gobierno Regional Amazonas, el único responsable del cumplimiento irrestricto de todas las normas aplicables y vigentes. Dando cuenta al Consejo Regional en un plazo de 10 días hábiles.
5. **PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" tal como lo dispone en el artículo 16° numeral 16.3 de la ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el zonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el día jueves 25 de setiembre de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR el Dictamen N° 003-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT-CR, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional: "APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL PERIODO 2025 Y 2026 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", por el importe de S/. 350,413.00.

Artículo Segundo. - APROBAR La Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de auditoría financiera, para el periodo 2025 y 2026, debiendo afectar dicha transferencia a la siguiente estructura de gasto, por el importe de S/ 350,413.00 (Trecientos cincuenta mil cuatrocientos trece con 00/100 soles), por cada periodo debiendo afectar dicha transferencia del año 2025 a la siguiente estructura de gasto:

Bienes/servicios a adquirir	:	Transferencia Financiera de la retribución económica por la Auditoría Financiera Gubernamental 2025.
Importe	:	S/ 350,413.00
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Sec. Func. N.º	:	070
Programa	:	9001 Acciones Centrales-Sede Central
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	:	2.4.13.11 S/ 350,413.00

Artículo Tercero. – AUTORIZAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. Gilmer Wilson Homa Corrales para que, mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la Transferencia Financiera aprobado en los artículos precedentes, para lo cual, bajo responsabilidad la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, adopten, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financiera precisada en el artículo primero.

Artículo Cuarto. - DISPONER que, antes de efectuar la Transferencia Financiera en favor de la Contraloría General de la República, el Titular del Pliego Gobierno Regional Amazonas, el único responsable del cumplimiento irrestricto de todas las normas aplicables y vigentes. Dando cuenta al Consejo Regional en un plazo de 10 días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Quinto. – Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y, en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inc. 13.2 del Art. 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y conforme dispone el artículo 61° literal B) segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/ CR-SE..

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 01 días del mes de octubre de 2025.



Ricardo W. Gonzales Salazar
CS. RICARDO W. GONZALES-SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas.